



Municipalidad de Santiago de Surco 087

ACUERDO DE CONCEJO N° -2013-ACSS
Santiago de Surco,

31 OCT 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 01-2013-CSCMA-CAJ-MSS de las Comisiones de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3453-2013-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorando N° 298-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Memorandos Nros. 2412 y 3109-2013-GSCMA-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, las Cartas Nros. 11 y 13 -2013-CSCMA-MSS de la Presidencia de la Comisión de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, el Informe N° 451-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 1465-2013-GSCMA-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, el Memorando N° 185-2013-GPPDI-MSS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Memorandum N° 511-2013-GSCMA-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, entre otros documentos, sobre la propuesta de Proyecto de Convenio de Cooperación Institucional "Socios Ecológicos"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, es atribución del Concejo Municipal, "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios Institucionales";

Que, mediante Memorandum N° 511-2013-GSCMA-MSS del 13.02.2013, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, propone un proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional denominado "Convenio Socios Ecológicos" que se utilizará como formato, para impulsar las actividades ambientales en el Distrito de Santiago de Surco. A mayor abundamiento es objeto del convenio, establecer mecanismos e instrumentos, para un desarrollo ecológico, a través de actividades de capacitación, auspicio de programas y fomento de acciones a favor del medio ambiente en concordancia con el calendario ambiental vigente, el mismo que se considerará como auspicios a las actividades ambientales;

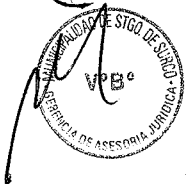
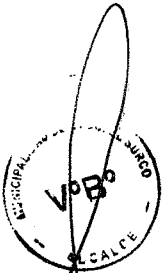
Que, por Memorando N° 185-2013-GPPDI-MSS del 05.03.2013, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, adjunta el Informe N° 019-2013-SGPRA-GPPDI-MSS, elaborado por la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, en el cual se manifiesta que el Convenio propuesto se enmarca dentro de los esfuerzos de la Gestión Municipal, los cuales están orientados al logro de los objetivos definidos por cada Línea Estratégica del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Santiago de Surco al 2021 y que resulta favorable por encontrarse alineado dentro de las estrategias y objetivos trazados por la gestión;

Que, con Memorandum N° 1465-2013-GSCMA-MSS del 10.05.2013 de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, que contiene el Informe N° 015-2013-RRM-GSCMA-MSS del 17.05.2013, señalan que la propuesta de convenio procura mejorar la participación de los socios ecológicos, con la debida transparencia;

Que, mediante Informe N° 451-2013-GAJ-MSS del 24.06.2013 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que el proyecto de Convenio, elevado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente cumple con las pautas establecidas en el Memorando Circular N° 048-2011-SG-MSS, por lo que considera procedente su suscripción, debiendo previamente elevarse los presentes al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente;

Que, con Cartas Nros. 11 y 13 -2013-CSCMA-MSS de fecha 11.07.2013 y 28.08.2013 de la Presidencia de la Comisión de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, realiza observaciones al convenio submateria, respecto al desarrollo de obligaciones esenciales de los Socios Ecológicos, requisitos y condiciones para calificar como tal, y la fuente de financiamiento para realizar los eventos, talleres, conferencias, ferias, intercambios culturales y demás actividades relacionadas con temas ambientales;

Que, mediante los Memorandos Nros. 2412 y 3109-2013-GSCMA-MSS de fechas 01.08.2013 y 02.10.2013 respectivamente, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente que contiene los Informes N° 28 y 32-2013-RRM-GSCMA-MSS, absuelve las observaciones formuladas por la Comisión de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° **087** -2013-ACSS

Que, con Memorando N° 298-2013-GAJ-MSS del 04.10.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, reitera su opinión de procedencia a la suscripción del convenio de Socios Ecológicos.

Estando al Dictamen Conjunto N° 01-2013-CSCMA-CAJ-MSS de las Comisiones de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y de Asuntos Jurídicos y el Informe N° 451-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de los Convenios de Cooperación Interinstitucional "Socios Ecológicos", el mismo que consta de Once (11) Cláusulas, cuyo formato es parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción de los Convenios de Cooperación Interinstitucional "Socios Ecológicos" aprobados conforme al Formato aprobado en el artículo precedente, pudiendo delegar dicha facultad en el Gerente de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, el cumplimiento de presente Acuerdo.

POR TANTO

Mando se registre, comunique y cumpla.



Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

CONVENIO DE COOPERACIÓN DE

SOCIOS ECOLOGICOS

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO, con RUC N° 20131367423 con domicilio legal en Jirón Bolognesi N° 275 Plaza de Armas de Santiago de Surco, departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, señor Roberto Hipólito Gómez Baca, identificado con DNI N° 09389655, a quien en adelante se denominara "**LA MUNICIPALIDAD**", y de la otra parte (**Nombre de la Institución**), con RUC N° (.....), representada por (**Nombre del Representante Legal**), identificado con DNI N° (**Número**), con domicilio legal en (**Dirección**), a quien en adelante se le denominará **EL SOCIO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Ley de Procedimiento Administrativo, Ley N° 27444.
- Código Civil.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno Local y persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

EL SOCIO es (desarrollar conforme su estructura jurídica).

Que, entre **LA MUNICIPALIDAD** Y **EL SOCIO**, existe la voluntad de involucrarse de modo activo y participativo en las actividades medio ambientales del distrito, sumando esfuerzos a través de la celebración de un Convenio de cooperación, en donde **LA MUNICIPALIDAD**, tiene la condición de patrocinante y **EL SOCIO** adquiere la condición de integrante de la red de cooperación liderada por la entidad patrocinante.

CLÁUSULA TERCERA.- DEFINICIÓN.

SOCIO ECOLÓGICO: Es la persona jurídica de carácter público y privado, con autonomía técnica y administrativa, con patrimonio propio, que tiene por objetivo involucrar a representantes de diversas organizaciones en nuestras actividades, programadas por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, siendo un sistema de mutua cooperación que abre muchas posibilidades de interacción, además de viabilizar la activa participación de colaboradores en actividades que sensibilizan, educan y se traducen en acciones ecológicas concretas".





MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

CLÁUSULA CUARTA.- REQUISITOS.

Los Socios Ecológicos presentaran los siguientes requisitos:

- Documento que acredite ser una persona jurídica constituida legalmente.
- Copia del RUC.
- Documento que acredite las facultades de sus representantes.

En donde la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente estará a cargo de la coordinación con los Socios Ecológicos para las actividades del Calendario Ambiental que se ha programado para el año.

CLAUSULA QUINTA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO.

En el marco del presente convenio las partes convienen a prestarse mutua colaboración, sumar esfuerzos y recursos, a fin de establecer mecanismos e instrumentos, para un desarrollo ecológico, a través de actividades de capacitación, auspicio de programas y fomento de acciones a favor del medio ambiente en concordancia al calendario ambiental vigente, el mismo que se considerará como auspicios a las actividades ambientales.

CLAUSULA SEXTA.- CONVENIO DE LAS PARTES.

Mediante la celebración del presente convenio y de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, ambas partes podrán implementar y viabilizar la cooperación mutua y realización de actividades ambientales, dentro de los límites del presente Convenio.

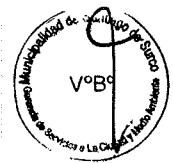
CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En cumplimiento del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD, asume los compromisos siguientes:

- Llevar un registro de los Socios Ecológicos.
- Supervisar las actividades de los eventos, talleres, conferencias, ferias relacionado en temas ambientales de los Socios Ecológicos.
- Coordinar, facilitar, difundir, colaborar las actividades planificadas realizadas por el Socio Ecológico.
- Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

En cumplimiento del presente Convenio, EL SOCIO ECOLÓGICO, asume los compromisos siguientes:

- Ser una empresa constituida legalmente.
- Desarrollar de manera conjunta las actividades de los eventos, talleres, conferencias, ferias relacionado en temas ambientales.
- Coordinar la ejecución de actividades ambientales con la Municipalidad.
- Asumir la responsabilidad de los costos y gastos de los actividades ambientales.





MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

CALUSULA OCTAVA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Queda convenido entre las partes, que el presente Convenio podrá ser resuelto si se incurre en cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por acuerdo entre las partes.
- b) De producirse alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Por incumplimiento reiterado de una de las partes respecto de sus obligaciones, para lo cual la parte afectada con el incumplimiento cursará a la otra, una comunicación escrita indicando las causas de la resolución.

En todos los casos se requerirá la remisión de una Carta Notarial con treinta (30) días hábiles de anticipación, cursada a los domicilios del presente Convenio.

CLAUSÚLA NOVENA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El plazo de vigencia del convenio se inicia al momento de su suscripción por las partes debidamente formalizado mediante documento respectivo, siendo su plazo un (01) año.

CLAUSÚLA DECIMA.- DE LA SOLUCION DE LA CONTROVERSIA.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscara ser solucionado por el entendimiento directo de los representantes de las partes intervinientes, teniendo en cuenta la esencia y objetivo del Convenio, renunciando desde ya a cualquier medio judicial.

CLAUSÚLA DECIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adenda, previamente coordinada y suscritas por ambas partes.

La descripción de los auspicios acordados entre las partes será detallada en una Acta que acompañará el presente Convenio

En señal de conformidad con todo lo pactado las partes suscriben el presente convenio en tres (03) ejemplares redacción, el xx de xxxxxxx xxx 2013.

**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ALCALDE**

NOMBRE DE LA ENTIDAD

